



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

CONCURSO DE PRECIOS - 25-0006-CPR23
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

REPARTICIÓN: MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL – AVDA. REPÚBLICA DE VENEZUELA
S/Nº - C.A.P.E. – PABELLÓN Nº 25 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA – PROVINCIA DE CATAMARCA.

OBJETO DEL LLAMADO: “Adquisición de Alimentos Destinados a Instituciones Dependientes
de la Secretaria De Familia Del Ministerio de Desarrollo Social”

EXPEDIENTE N°: EX-2023-02926658- -CAT-DPGARH#MDS

AUTORIZADO POR: Resolución Ministerial D.S. N° 0171/24

FECHA Y HORA DE APERTURA: Martes 20 de Febrero de 2.024 a horas 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: Diecinueve Millones Quinientos Setenta Y Nueve Mil Cuatrocientos
Veintiuno Con 04/100. (\$ 19.579.421,04)

MODO DE PRESENTACION

DE APERTURA: LAS OFERTAS PODRAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA
PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRONICO DE
CONTRATAIONES DE LA ADMINISTRACION
PROVINCIAL “COMPR.AR” – CUYO SITIO DE INTERNET ES:
<http://comprar.catamarca.gob.ar>

MODALIDAD DE LA APERTURA: LA APERTURA DE LAS OFERTAS SERÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA
“COMPRAR”, GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRONICA EL ACTA
DE APERTURA DE OFERTAS <http://comprar.catamarca.gob.ar>

INFORMES Y
CONSULTAS A LOS
CORREOS
ELECTRÓNICOS:

m.desarrollosocialydeporte@gmail.com

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONCURSO DE PRECIOS - 25-0006-CPR23
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N° 5636.
- b) Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias - Art 97°, Decreto Acuerdo N° 1127/2020 - Anexo I - Art. 18°; Art. 20°; Art.21° inc. c.), Art. 148°.
- c) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020.
- d) Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N° 445/02.
- e) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> , sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto la Adquisición de Alimentos Destinados a Instituciones Dependientes de la Secretaria De Familia Del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que rigen la contratación que se detallan en el ANEXO IV, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cargada al N° PROCESO 25-0006-CPR23, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar> -.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: PESOS Diecinueve Millones Quinientos Setenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiuno Con 04/100. (\$ 19.579.421,04)

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020.

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares por medio del sistema COMPR.AR, siempre que se hubieran registrado en el mismo, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

ARTÍCULO 6° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 7° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> :

- En caso de Persona Física: Copia de Documento Nacional de Identidad. La oferta será refrendada por el Oferente o su Representante Autorizado con Poder Legal habilitante al efecto.

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO CON CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 29° inc. c), de la Ley Impositiva Provincial N° 5830, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>

b) Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de este pliego como ANEXO I.

c) Declaración jurada denunciando el domicilio y fueros en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO II). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20.

d) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO III).

e) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

f) En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

En la Oficina de la Dirección de Compras del Ministerio de Desarrollo Social, se verificará el Estado de los Oferentes respecto al Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborando la situación a través de la página del sistema electrónico de contrataciones “COMPR.AR” y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 8° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , conforme a los ítems detallados en el ANEXO IV “DETALLE DE LOS BIENES SOLICITADOS” adjunto al presente. Deberá consignar:

1. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos, el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta; determinados en pesos.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 9° - OFERTAS ALTERNATIVAS: Podrán presentarse ofertas alternativas, entendiéndose estas aquellas que, cumpliendo en su totalidad con las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el presente Pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que impliquen distintos precios para el mismo bien. Podrán presentarse ofertas alternativas siempre y cuando el proponente presente una oferta principal admisible.

ARTÍCULO 10° - MUESTRAS: Los proponentes deberán indefectiblemente acompañar muestras en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto, cumpliendo con lo estipulado en la Reglamentación del Código Alimentario Argentino, las mismas serán presentadas con la propuesta o hasta el momento de la apertura. El lugar para la entrega de la Muestra será en la oficina de la Dirección de Compras del Ministerio de Desarrollo Social. Deberá presentarse la muestra con el correspondiente Remito. Deberán ajustarse a lo solicitado en los anexos respectivos, caso contrario, al momento de la pre adjudicación se desestimará la propuesta sin más trámite.

ARTÍCULO 11° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están Obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación del contrato. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un plazo igual al inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 12° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o co-contratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> ; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20. Se recomienda a los interesados revisar

periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 13° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 14° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127, la oferta será declarada inadmisibles en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- h) No se presentaren las muestras que las Bases y Condiciones Particulares indicare como de exigible cumplimiento, según Art. 10° del antes mencionado.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.-

ARTÍCULO 15°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 16°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado. La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTÍCULO 17° - VISTA DE LAS OFERTAS: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo de propuestas, efectuado por las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones o la Secretaria de Compras y Abastecimiento, según corresponda, hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 18° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las especificaciones y características establecidas en el ANEXO IV, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 19° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- | | |
|-----------------------------|---------------------|
| ○ Precio del bien a proveer | Ochenta (80) Puntos |
| ○ Calidad del bien | Diez (10) Puntos |
| ○ Antecedentes del Oferente | Cinco (05) Puntos |
| ○ Plazo de entrega | Cinco (05) Puntos |

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

- A) **PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor}}{(80)\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la marca del bien que cotiza y cualquier otra cualidad técnica a criterio de los Profesionales en la materia. En función de ello la escala a considerar será la siguiente:

- o Excelente 10 (DIEZ) PUNTOS
- o Muy Bueno 08 (OCHO) PUNTOS
- o Bueno 04 (CUATRO) PUNTOS
- o Regular/Malo 0 (CERO) PUNTOS

A) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

B) - PLAZO DE ENTREGA: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

Un (1) día hábil.....05 Puntos

De dos (2) a cinco (05) días hábiles.....01 Punto

ARTÍCULO 20° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora. Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por

escrito y fundarse debidamente. En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes. En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen. De Conformidad con lo establecido por el Artículo 71° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, la Comisión Evaluadora de la presente Contratación solicitará intervención del Profesional competente en la materia, a fin de que ésta proceda a emitir informe técnico de los bienes ofrecidos (muestras), sobre la calidad y el grado de ajuste de los mismos a las especificaciones solicitadas en las presentes Bases de Condiciones. La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 21° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta. La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio. Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero. La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ARTÍCULO 22° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra que indicará la cantidad a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La Orden de Compra será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación. La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación. Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la

contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las especificaciones y características establecidas en el ANEXO IV del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora.

El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 23° - PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El mismo deberá cumplirse dentro de los CINCO (05) días, contados a partir de la recepción de la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 24° - FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega de los bienes se efectuará en los lugares establecidos en ANEXO IV de las presentes Bases de Contratación. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario con los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro.

ARTÍCULO 25° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección [de correo electrónico m.desarrollosocialydeporte@gmail.com](mailto:m.desarrollosocialydeporte@gmail.com) ; conjuntamente con la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia. La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.

- la fecha de la facturación

- el detalle de los bienes adquiridos.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 26° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127, artículos 110 a 123.

CONCURSO DE PRECIOS-25-0006-CPR23
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
EX-2023-02926658- -CAT-DPGARH#MDS

ANEXO I: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de.....de la firma.....
CUIT/CUIL/CDI N°....., constituyo como domicilio especial electrónico.....
....., conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus
modificatorias; y artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto
Acuerdo N° 1127/20. A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a
continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social
....., constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la
clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la
misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que
bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la
presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la
PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a
oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico
constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del
artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20;
reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de
validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio
constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones
practicadas allí. TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial
electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial
electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello
obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los
inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que
surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la
PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede
administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los
documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente;
considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo
tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.



Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE**



CONCURSO DE PRECIOS- 25-0006-CPR23
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EX-2023-02926658- -CAT-DPGARH#MDS

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

Domicilio Real:

Domicilio Comercial:

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

.....
Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



**CONCURSO DE PRECIOS- 25-0006-CPR23
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EX-2023-02926658- -CAT-DPGARH#MDS**

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

1. No se encuentra inhabilitada para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRES ENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

**CONCURSO DE PRECIOS- 25-0006-CPR23
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EX-2023-02926658- -CAT-DPGARH#MDS**

ANEXO IV - DETALLE DE LOS BIENES SOLICITADOS: “Adquisición de Alimentos Destinados a Instituciones Dependientes de la Secretaria De Familia Del Ministerio de Desarrollo Social”.-

CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	231	BOTELLA	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 900 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE : SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
2	75	PACK	AGUA MINERAL; TIPO: SIN GASIFICAR, PRESENTACION: ENVASE X 500 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO PVC, TIPO ENVASE: NO RETORNABLE, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN - Presentación pack x 12
3	45	BOLSA	ALIMENTO P/NINO; COMPONENTE: TRIGO-CEBADA-AVENA-HIERRO-VITA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, COMPONENTES: TRIGO-CEBADA-AVENA-HIERRO-VITA
4	18	SACHET	ADEREZOS; TIPO: KETCHUP, PRESENTACION: ENVASE X 250 GR, LIBRE DE GLUTEN: NO
5	21	SACHET	ADEREZOS; TIPO: MOSTAZA, PRESENTACION: ENVASE X 250 GR
6	45	CAJA	ALMIDON DE MAIZ; PRESENTACION: CAJABOLSA X 500 GR
7	42	PACK	AGUA MINERAL; TIPO: S/GASIFICAR SABORIZADA, PRESENTACION: 12 X ENVASE X 600 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO PVC, TIPO ENVASE: NO RETORNABLE, ELEM. TRANSPORTE: PACKS, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN
8	195	UNIDAD	ALFAJORES; RELLENO: DULCE DE LECHE, COBERTURA: CHOCOLATE, PESO: 35 GR, PRESENTACION: UNIDAD – Alfajor aproximadamente 35 grs - cobertura chocolate negro
9	255	PAQUETE	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
10	147	PAQUETE	AVENAS; TIPO: INSTANTANEA, ESTADO: EXTRAFINA, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, PESO: SIN VALOR
11	750	PAQUETE	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN
12	252	LATA	CONSERVAS DE CARNE; TIPO: PICADILLO, VARIEDAD: CARNE, ENVASE: LATA, PESO: 90 GR
13	306	LATA	CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; TIPO: ATUN, ESTADO: AL NATURAL, PESO: 170 GR, ENVASE: LATA, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN - ATUN EN LOMITO
14	390	CAJA	CEREALES; TIPO: BARRA, PRESENTACION: ENVASE X 23 GR - CAJA DE 20 UNIDADES, SABOR FRUTILLA
15	123	BOLSA	CEREALES; TIPO: TRIGO BURGOL, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg
16	177	LATA	CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; TIPO: CABALLA, ESTADO: AL NATURAL, PESO: 300 GR, ENVASE: LATA, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN
17	51	CAJA	CALDOS; GUSTO: CARNE, TIPO: CONCENTRADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 UN
18	51	CAJA	CALDOS; GUSTO: GALLINA, TIPO: CONCENTRADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 CUBOS

19	51	CAJA	CALDOS; GUSTO: VERDURA, TIPO: DESHIDRATADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 UN
20	90	LATA	CONSERVAS DE CARNE; PESO: 326 GR, ENVASE: LATA, TIPO: VIANDADA, VARIEDAD: SIN VALOR
21	27	BOLSA	CARAMELOS; TIPO: BLANDO, SABOR: SURTIDO, RELLENO: SIN VALOR, ENVASE: BOLSA, PESO: 1 Kg - Sin relleno, sabores frutales
22	111	POTE	DULCE DE LECHE; CAPACIDAD: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PLASTICO, PRESENTACION: ENVASE PLASTICO X 500 GR - DULCE DE LECHE CLASICO
23	69	SOBRE	ESPECIAS; TIPO: COMINO, PRESENTACION: PAQUETE X 50 GR
24	48	SOBRE	ESPECIAS; TIPO: ADOBO PARA PIZZA, PRESENTACION: PAQUETE X 50 GR
25	78	BOTELLA	EDULCORANTES; PRESENTACION: LIQUIDO, ENVASE: BOTELLA PLASTICA, CONTENIDO: 500 CM3
26	54	SOBRE	ESPECIAS; TIPO: BICARBONATO, PRESENTACION: SOBRES X 50 GR
27	78	SOBRE	ESPECIAS; TIPO: OREGANO, PRESENTACION: SOBRE X 25 GR
28	78	SOBRE	ESPECIAS; TIPO: PROVENZAL, PRESENTACION: PAQUETE X 25 GR
29	111	SOBRE	ESPECIAS; TIPO: PIMENTON DULCE, PRESENTACION: ENVASE X 25 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI
30	15	SOBRE	ESPECIAS; TIPO: CONDIMENTO P/ARROZ, PRESENTACION: SOBRE X 25 GR
31	18	BOTELLA	ESENCIA P/ALIMENTOS; SABOR: VAINILLA, PRESENTACION: ENVASE X 100 ML.
32	213	CAJA	FLANES; PESO: ENVASE X 120 GR, ESTADO PREPARACION: CON COCCION, SABOR: VAINILLA, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: ENVASE X 120 GR
33	21	PAQUETE	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CAPELETTI, RELLENO: VERDURA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
34	108	LATA	FRUTAS; VARIEDAD: ANANA, ESTADO: EN ALMIBAR, PRESENTACION: ENVASE X 836 GR, PESO: 836 GR
35	183	PAQUETE	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CABELLO DE ANGEL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
36	147	LATA	FRUTAS; VARIEDAD: DURAZNO, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 820 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN
37	198	PAQUETE	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: SOPER, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
38	345	PAQUETE	GALLETITAS; VARIEDAD: SURTIDAS DULCES, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, LIBRE DE GLUTEN: NO
39	399	PAQUETE	GALLETITAS; VARIEDAD: DULCE, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 100 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
40	300	PAQUETE	GALLETITAS; VARIEDAD: CRACKERS C/SAL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: 220 GR, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, LIBRE DE GLUTEN: NO
41	144	PAQUETE	GALLETITAS; VARIEDAD: SALVADO SIN SAL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 200 GR, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, LIBRE DE GLUTEN: A DEFINIR - LIBRE DE GLUTEN
42	390	PAQUETE	GALLETITAS; VARIEDAD: VAINILLA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 150 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO

43	18	PAQUETE	GRASAS COMESTIBLES; TIPO: VACUNA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, ESTADO: NORMAL, FORMA DE PRESENTACION: NORMAL
44	228	CAJA	GELATINAS; SABOR: FRUTILLA, ENVASE: CAJA DE CARTON, TIPO: SIN VALOR, PESO: 85 GR
45	222	PAQUETE	HARINAS; TIPO: MAIZ, PRESENTACION: ENVASE X 750 GR, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN
46	183	PAQUETE	HARINAS; TIPO: DE TRIGO 0000, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
47	237	PAQUETE	HARINAS; TIPO: LEUDANTE, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
48	6	CAJA	JUGOS; TIPO: LIQUIDO, SABOR: MULTIFRUTA, PRESENTACION: 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI - CAJA X 18 UNIDADES
49	126	CAJA	JUGOS; TIPO: EN POLVO, SABOR: NARANJA, PRESENTACION: 12 X ENVASE X 25 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: NO
50	240	LATA	LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: LATA, PESO: 350 GR
51	159	PAQUETE	LEGUMBRES; VARIEDAD: LENTEJA, ESTADO: SECO, PRESENTACION: SIN VALOR, PESO: ENVASE X 400 GR
52	60	CAJA	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
53	18	PAQUETE	LEVADURAS; TIPO: SECA INSTANTANEA, PRESENTACION: SOBRE, PESO: 20 GR
54	69	CAJA	MATE COCIDO; ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: ENSOBRADO, SAQUITOS P/CAJA: 100 UN, PESO X SAQ.: 3 GR
55	90	BOLSA	MAIZ; TIPO: BLANCO, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, FORMA DE PRESENTACION: PARTIDO, LIBRE DE GLUTEN: SI
56	48	POTE	MIEL; PRESENTACION: 475 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR - LIBRE DE GLUTEN
57	60	FRASCO	MERMELADAS; SABOR: DAMASCO, TIPO: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE X 430 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
58	60	FRASCO	MERMELADAS; SABOR: FRUTILLA, TIPO: DIETETICA, PRESENTACION: ENVASE X 454 GR, MATERIAL ENVASE: VIDRIO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
59	24	SOBRE	POLVO P/HORNEAR; ENVASE: SOBRE, PESO: 50 GR
60	192	CAJA	PURE; TIPO: DE TOMATE, ENVASE: CAJA DE CARTON, PESO: 530 GR
61	195	CAJA	POSTRES; ESTADO PREPARACION: CON COCCION, TIPO: COMUN, ENVASE: CAJA DE CARTON, PESO: 120 GR, SABOR: FRUTILLA
62	129	PAQUETE	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE
63	105	PAQUETE	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: GRUESA, ENVASE: PAQUETE, PESO: 1 Kg, TIPO: COMUN, LIBRE DE GLUTEN: NO
64	72	SACHET	SALSAS; TIPO: NAPOLITANA, PRESENTACION: ENVASE X 340 GR, MATERIAL ENVASE: TETRA FILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
65	111	PAQUETE	SEMOLAS; TIPO: VITINA, PRESENTACION: BOLSA, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
66	57	CAJA	TE; PRESENTACION: EN SAQUITOS ENSOBRADOS, PESO: SIN VALOR, TIPO: SIN VALOR, SAQUITOS 2G P/CAJA: 50

67	27	CAJA	TE; PRESENTACION: EN SAQUITOS, TIPO: BOLDO, SAQUITOS 2G P/CAJA: 25, PESO: SIN VALOR
68	12	CAJA	TURRONES; VARIEDAD: MANI, TIPO: BLANDO, PRESENTACION: 25 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 4 (LDPE), CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN VALOR - CAJA X 50 UN
69	36	BOTELLA	VINAGRES; TIPO: ALCOHOL, PRESENTACION: BOTELLA X 1 L, MATERIAL ENVASE: PLASTICO
70	90	UNIDAD	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CHOCLO, ESTADO: CREMOSO, PRESENTACION: LATA, PESO: 380 GR
71	126	BOTELLA	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE, ESTADO: TRITURADO, PRESENTACION: BOTELLA, PESO: 980 GR
72	102	LATA	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: CONSERVA, VARIEDAD: CHOCLO, PRESENTACION: LATA, PESO: 380 GR
73	126	PAQUETE	YERBAS; PALO: CON, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE : PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
74	87	BOLSA	LEGUMBRES; VARIEDAD: POROTO BLANCO OVAL, ESTADO: SECO, PRESENTACION: BOLSA, PESO: 500 GR
75	63	CAJA	CEREALES EN COPOS; VARIEDAD: AZUCARADO, TIPO: COPOS, PRESENTACION: CAJA X 460 GR
76	33	BOLSA	ARROZ; TIPO GRANO: ENTERO, TIPO: INTEGRAL, PROCESO: DESCASCARILLADO, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN
77	30	CAJA	CEREALES EN COPOS; VARIEDAD: SIN AZUCAR, TIPO: COPOS, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON
78	99	PIEZA	FIAMBRES; TIPO: JAMON COCIDO, PRESENTACION: ENVASE X 3 Kg
79	72	CAJA	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DE INICIO, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SI, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR - CAJA X 24 UNIDADES, LIBRE DE GLUTEN, SIN AZUCAR AGREGADA
80	72	CAJA	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DE CONTINUACION, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SI, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR - CAJA POR 24 UNIDADES, LIBRE DE GLUTEN, SIN AZUCAR AGREGADA
81	24	LATA	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: MATERNIZADA, PROCESO: ESTERILIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, MATERIAL ENVASE: METAL, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
82	528	CAJA	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: ENTERA, PROCESO: LARGA VIDA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
83	27	LATA	DULCES; TIPO: DE MEMBRILLO, PRESENTACION: LATA, PESO: 5 Kg
84	780	CAJA	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DESCREMADA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: CALCIO, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
85	129	BOLSA	PASTAS FRESCAS; VARIEDAD: RAVIOL, RELLENO: VERDURA Y POLLO, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR

86	99	PIEZA	QUESOS; TIPO: CREMOSO, PRESENTACION: ENVASE X 4 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: BOLSA TERMOCONTRAIBLE, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
87	36	HORMA	QUESOS; TIPO: SARDO, PRESENTACION: HORMA X 3 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO - Queso Sardo pieza x 3 kilogramos aproximadamente
88	45	PIEZA	QUESOS; TIPO: TYBO, PRESENTACION: HORMA, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO - Queso Tybo pieza x 3 kilogramos aproximadamente
89	48	PAQUETE	TAPAS P/EMPANADAS; TIPO: P/HORNO, PRESENTACION: BOLSA X 12 - Con separadores
90	138	BOLSA	TAPAS P/TARTAS; TIPO: REDONDA, MASA: CASERA, PRESENTACION: BOLSA - Con separadores
91	51	PAQUETE	MANTECAS; CONSISTENCIA: EN PAN, PESO: 200 GR, TIPO: SIN VALOR, SAL: SIN - Manteca para untar
92	1164	SACHET	YOGHURT; CAPACIDAD: 1 L, SABOR: FRUTILLA, TIPO: ENTERO, ENVASE: SACHET, AGREGADO: SIN VALOR, CONSISTENCIA: BEBIBLE, PRESENTACION: SACHET X 1 L

**DE CADA ITEM O RENGLON COTIZADO
TECNICA DETALLADA DE LOS PRODUCTOS**

DEBERÁ CONSIGNARSE MARCA Y/O DESCRIPCION

LUGARES Y FORMA DE ENTREGA

N° DE ITEM	DESCRIPCIÓN	CDI CASA CUNA	CENTRO HUAINA HUASI	CENTRO SIPAS HUASI	ADULTOS MAYORES FME	CENTRO STA ROSA	HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	HOGAR DE ANCIANOS TINOGASTA
1	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 900 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE : SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	24	30	30	75	18	30	24
2	AGUA MINERAL; TIPO: SIN GASIFICAR, PRESENTACION: 12 X ENVASE X 500 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 3 (PVC), TIPO ENVASE: NO RETORNABLE, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	15	30	30	-	-	-	-
3	ALIMENTO P/NINO; COMPONENTES: TRIGO-CEBADA-AVENA-HIERRO-VITA, MATERIAL ENVASE: VIDRIO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN	15	-	-	30	-	-	-
4	ADEREZOS; TIPO: KETCHUP, PRESENTACION: ENVASE X 250 GR, LIBRE DE GLUTEN: NO	-	6	6	-	6	-	-
5	ADEREZOS; TIPO: MOSTAZA, PRESENTACION: ENVASE X 250 GR	-	9	6	-	6	-	-
6	ALMIDON DE MAIZ; PRESENTACION: CAJABOLSA X 500 GR	15	12	9	-	-	9	-
7	AGUA MINERAL; TIPO: S/GASIFICAR SABORIZADA, PRESENTACION: 12 X ENVASE X 600 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO PVC, TIPO ENVASE: NO RETORNABLE, ELEM. TRANSPORTE: PACKS, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	15	15	12	-	-	-	-
8	ALFAJORES; RELLENO: DULCE DE LECHE, COBERTURA: CHOCOLATE, PESO: 35 GR, PRESENTACION: UNIDAD	90	45	60	-	-	-	-
9	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	30	30	30	90	15	30	30
10	AVENAS; TIPO: INSTANTANEA, ESTADO: EXTRAFINA, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, PESO: SIN VALOR	24	12	15	60	6	15	15
11	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	90	90	90	210	90	90	90
12	CONSERVAS DE CARNE; TIPO: PICADILLO, VARIEDAD: CARNE, ENVASE: LATA, PESO: 90 GR	-	-	-	72	120	60	-

N° DE ITEM	DESCRIPCIÓN	CDI CASA CUNA	CENTRO HUAINA HUASI	CENTRO SIPAS HUASI	ADULTOS MAYORES FME	CENTRO STA ROSA	HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	HOGAR DE ANCIANOS TINOGASTA
13	CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; TIPO: ATUN, ESTADO: AL NATURAL, PESO: 170 GR, ENVASE: LATA, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	30	45	45	72	60	24	30
14	CEREALES; TIPO: BARRA, PRESENTACION: ENVASE X 23 GR	120	135	135	-	-	-	-
15	CEREALES; TIPO: TRIGO BURGOL, PRESENTACION: ENVASE X 1 KG	12	15	15	45	12	15	9
16	CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; TIPO: CABALLA, ESTADO: AL NATURAL, PESO: 300 GR, ENVASE: LATA, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	21	30	30	-	36	30	30
17	CALDOS; GUSTO: CARNE, TIPO: CONCENTRADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 UN	-	-	-	30	3	12	6
18	CALDOS; GUSTO: GALLINA, TIPO: CONCENTRADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 CUBOS	-	-	-	30	3	12	6
19	CALDOS; GUSTO: VERDURA, TIPO: DESHIDRATADO, PRESENTACION: ENVASE X 12 UN	-	-	-	30	3	12	6
20	CONSERVAS DE CARNE; PESO: 326 GR, ENVASE: LATA, TIPO: VIANDADA, VARIEDAD: SIN VALOR	-	-	-	-	90	-	-
21	CARAMELOS; TIPO: BLANDO, SABOR: SURTIDO, RELLENO: SIN VALOR, ENVASE: BOLSA, PESO: 1 Kg	9	9	9	-	-	-	-
22	DULCE DE LECHE; CAPACIDAD: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PLASTICO, PRESENTACION: ENVASE PLASTICO X 500 GR	15	24	24	24	-	15	9
23	ESPECIAS; TIPO: COMINO, PRESENTACION: PAQUETE X 50 GR	9	9	9	12	6	9	15
24	ESPECIAS; TIPO: ADOBO PARA PIZZA, PRESENTACION: PAQUETE X 50 GR	6	9	9	6	6	6	6
25	EDULCORANTES; PRESENTACION: LIQUIDO, ENVASE: BOTELLA PLASTICA, CONTENIDO: 500 CM3	-	18	12	48	-	-	-
26	ESPECIAS; TIPO: BICARBONATO, PRESENTACION: SOBRES X 50 GR	-	-	-	-	18	18	18
27	ESPECIAS; TIPO: OREGANO, PRESENTACION: SOBRE X 25 GR	3	15	9	15	-	21	15
28	ESPECIAS; TIPO: PROVENZAL, PRESENTACION: PAQUETE X 25 GR	-	12	12	12	6	21	15
29	ESPECIAS; TIPO: PIMENTON DULCE, PRESENTACION: ENVASE X 25 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI	9	12	15	24	15	21	15
30	ESPECIAS; TIPO: CONDIMENTO P/ARROZ, PRESENTACION: SOBRE X 25 GR	-	-	-	-	-	-	15
31	ESENCIA P/ALIMENTOS; SABOR: VAINILLA, PRESENTACION: ENVASE X 100 ML.	6	6	6	-	-	-	-
32	FLANES; PESO: ENVASE X 120 GR, ESTADO PREPARACION: CON COCCION, SABOR: VAINILLA, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: ENVASE X 120 GR	15	24	24	90	12	30	18
33	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CAPELETTI, RELLENO: VERDURA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	6	-	-	-	-	-	15
34	FRUTAS; VARIEDAD: ANANA, ESTADO: EN ALMIBAR, PRESENTACION: ENVASE X 836 GR, PESO: 836 GR	30	24	24	30	-	-	-

Nº DE ITEM	DESCRIPCIÓN	CDI CASA CUNA	CENTRO HUAINA HUASI	CENTRO SIPAS HUASI	ADULTOS MAYORES FME	CENTRO STA ROSA	HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	HOGAR DE ANCIANOS TINOGASTA
35	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CABELLO DE ANGEL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	24	15	15	60	30	24	15
36	FRUTAS; VARIEDAD: DURAZNO, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 820 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	12	24	24	45	6	18	18
37	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: SOPERO, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	24	15	15	60	15	45	24
38	GALLETITAS; VARIEDAD: SURTIDAS DULCES, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, LIBRE DE GLUTEN: NO	24	24	24	120	90	27	36
39	GALLETITAS; VARIEDAD: DULCE, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 100 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	120	75	120	-	24	-	60
40	GALLETITAS; VARIEDAD: CRACKERS C/SAL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: 220 GR, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, LIBRE DE GLUTEN: NO	-	-	-	90	120	30	60
41	GALLETITAS; VARIEDAD: SALVADO SIN SAL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 200 GR, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, LIBRE DE GLUTEN: A DEFINIR	24	60	60	-	-	-	-
42	GALLETITAS; VARIEDAD: VAINILLA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 150 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	75	45	120	90	-	-	60
43	GRASAS COMESTIBLES; TIPO: VACUNA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, ESTADO: NORMAL, FORMA DE PRESENTACION: NORMAL	-	-	-	9	9	-	-
44	GELATINAS; SABOR: FRUTILLA, ENVASE: CAJA DE CARTON, TIPO: SIN VALOR, PESO: 85 GR	24	24	24	90	12	36	18
45	HARINAS; TIPO: MAIZ, PRESENTACION: ENVASE X 750 GR, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	3	15	12	120	12	30	30
46	HARINAS; TIPO: DE TRIGO 0000, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	24	30	36	30	15	30	18

Nº DE ITEM	DESCRIPCIÓN	CDI CASA CUNA	CENTRO HUAINA HUASI	CENTRO SIPAS HUASI	ADULTOS MAYORES FME	CENTRO STA ROSA	HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	HOGAR DE ANCIANOS TINOGASTA
47	HARINAS; TIPO: LEUDANTE, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	24	30	36	90	12	30	15
48	JUGOS; TIPO: LIQUIDO, SABOR: MULTIFRUTA, PRESENTACION: 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	6	-	-	-	-	-	-
49	JUGOS; TIPO: EN POLVO, SABOR: NARANJA, PRESENTACION: 12 X ENVASE X 25 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: NO	15	24	24	30	15	9	9
50	LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: LATA, PESO: 350 GR	18	30	30	60	12	60	30
51	LEGUMBRES; VARIEDAD: LENTEJA, ESTADO: SECO, PRESENTACION: SIN VALOR, PESO: ENVASE X 400 GR	24	24	15	60	9	15	12
52	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	36	-	-	-	-	24	-
53	LEVADURAS; TIPO: SECA INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, PESO: SIN VALOR	3	3	3	6	-	-	3
54	MATE COCIDO; ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: ENSOBRADO, SAQUITOS P/CAJA: 100 UN, PESO X SAQ.: 3 GR	6	15	6	-	18	15	9
55	MAIZ; TIPO: BLANCO, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, FORMA DE PRESENTACION: PARTIDO, LIBRE DE GLUTEN: SI	9	6	12	30	6	15	12
56	MIEL; PRESENTACION: 475 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	-	-	-	18	-	15	15
57	MERMELADAS; SABOR: DAMASCO, TIPO: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE X 430 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	6	12	12	9	3	9	9
58	MERMELADAS; SABOR: FRUTILLA, TIPO: DIETETICA, PRESENTACION: ENVASE X 454 GR, MATERIAL ENVASE: VIDRIO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	6	12	12	9	3	9	9
59	POLVO P/HORNEAR; ENVASE: SOBRE, PESO: 50 GR	-	6	6	12	-	-	-
60	PURE; TIPO: DE TOMATE, ENVASE: CAJA DE CARTON, PESO: 530 GR	-	15	24	72	15	36	30
61	POSTRES; ESTADO PREPARACION: CON COCCION, TIPO: COMUN, ENVASE: CAJA DE CARTON, PESO: 120 GR, SABOR: FRUTILLA	15	15	24	90	9	21	21
62	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE	6	18	12	45	12	18	18

Nº DE ITEM	DESCRIPCIÓN	CDI CASA CUNA	CENTRO HUAINA HUASI	CENTRO SIPAS HUASI	ADULTOS MAYORES FME	CENTRO STA ROSA	HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	HOGAR DE ANCIANOS TINOGASTA
63	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: GRUESA, ENVASE: PAQUETE, PESO: 1 Kg, TIPO: COMUN, LIBRE DE GLUTEN: NO	3	12	12	30	12	18	18
64	SALSAS; TIPO: NAPOLITANA, PRESENTACION: ENVASE X 340 GR, MATERIAL ENVASE: TETRA FILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	-	30	30	-	12	-	-
65	SEMOLAS; TIPO: VITINA, PRESENTACION: BOLSA, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	15	6	6	60	3	6	15
66	TE; PRESENTACION: EN SAQUITOS ENSOBRADOS, PESO: SIN VALOR, TIPO: SIN VALOR, SAQUITOS 2G P/CAJA: 50	6	6	6	15	9	6	9
67	TE; PRESENTACION: EN SAQUITOS, TIPO: BOLDO, SAQUITOS 2G P/CAJA: 25, PESO: SIN VALOR	-	3	3	6	3	3	9
68	TURRONES; VARIEDAD: MANI, TIPO: BLANDO, PRESENTACION: 25 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 4 (LDPE), CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN VALOR	6	3	3	-	-	-	-
69	VINAGRES; TIPO: ALCOHOL, PRESENTACION: BOTELLA X 1 L, MATERIAL ENVASE: PLASTICO	-	3	6	12	3	6	6
70	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CHOCLO, ESTADO: CREMOSO, PRESENTACION: LATA, PESO: 380 GR	15	24	24	24	3	-	-
71	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE, ESTADO: TRITURADO, PRESENTACION: BOTELLA, PESO: 980 GR	15	18	36	30	3	9	15
72	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: CONSERVA, VARIEDAD: CHOCLO, PRESENTACION: LATA, PESO: 380 GR	15	24	24	30	9	-	-
73	YERBAS; PALO: CON, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE : PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	6	21	21	45	9	12	12
74	LEGUMBRES; VARIEDAD: POROTO BLANCO OVAL, ESTADO: SECO, PRESENTACION: BOLSA, PESO: 500 GR	6	12	12	30	6	15	6
75	CEREALES EN COPOS; VARIEDAD: AZUCARADO, TIPO: COPOS, PRESENTACION: CAJA X 460 GR	15	6	6	-	6	30	-
76	ARROZ; TIPO GRANO: ENTERO, TIPO: INTEGRAL, PROCESO: DESCASCARILLADO, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	-	18	15	-	-	-	-
77	CEREALES EN COPOS; VARIEDAD: SIN AZUCAR, TIPO: COPOS, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON	-	15	15	-	-	-	-
78	FIAMBRES; TIPO: JAMON COCIDO, PRESENTACION: ENVASE X 3 Kg	12	12	12	36	3	12	12

Nº DE ITEM	DESCRIPCIÓN	CDI CASA CUNA	CENTRO HUAINA HUASI	CENTRO SIPAS HUASI	ADULTOS MAYORES FME	CENTRO STA ROSA	HOGAR DE ANCIANOS DE BELEN	HOGAR DE ANCIANOS TINOGASTA
79	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DE INICIO, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SI, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	72	-	-	-	-	-	-
80	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DE CONTINUACION, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SI, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	72	-	-	-	-	-	-
81	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: MATERNIZADA, PROCESO: ESTERILIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, MATERIAL ENVASE: METAL, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	24	-	-	-	-	-	-
82	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: ENTERA, PROCESO: LARGA VIDA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	72	48	48	300	-	-	60
83	DULCES; TIPO: DE MEMBRILLO, PRESENTACION: LATA, PESO: 5 Kg	3	3	3	12	3	-	3
84	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DESCREMADA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: CALCIO, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	96	96	96	300	-	120	72
85	PASTAS FRESCAS; VARIEDAD: RAVIOL, RELLENO: VERDURA Y POLLO, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR	12	36	36	-	3	42	-
86	QUESOS; TIPO: CREMOSO, PRESENTACION: ENVASE X 4 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: BOLSA TERMOCONTRAIBLE, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	12	12	12	24	3	12	24
87	QUESOS; TIPO: SARDO, PRESENTACION: HORMA X 3 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	3	3	3	18	3	3	3
88	QUESOS; TIPO: TYBO, PRESENTACION: HORMA, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	3	6	6	18	3	6	3
89	TAPAS P/EMPANADAS; TIPO: P/HORNO, PRESENTACION: BOLSA X 12	6	21	21	-	-	-	-

90	TAPAS P/TARTAS; TIPO: REDONDA, MASA: CASERA, PRESENTACION: BOLSA	12	42	48	-	-	36	-
91	MANTECAS; CONSISTENCIA: EN PAN, PESO: 200 GR, TIPO: SIN VALOR, SAL: SIN	3	6	6	18	18	-	-
92	YOGHURT; CAPACIDAD: 1 L, SABOR: FRUTILLA, TIPO: ENTERO, ENVASE: SACHET, AGREGADO: SIN VALOR, CONSISTENCIA: BEBIBLE, PRESENTACION: SACHET X 1 L	120	144	144	300	96	180	180

Libre de flete, acarreo y embalaje, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Institución.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA NUTRICIONAL **Teniendo Presente la Reglamentación del Código Alimentario Argentino**

Consideraciones Generales:

- Todos los productos deberán presentar en el envase el rótulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino - Cap. V: "Normas para la rotulación y Publicidad de alimentos" – ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados – Inciso 5 y 6: Información Obligatoria:
 - Denominación de venta de alimento.
 - Lista de ingredientes.
 - Contenidos netos.
 - Identificación del origen.
 - Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados.
 - Identificación del lote.
 - Fecha de duración mínima.
 - Preparación e instrumentos de uso del alimento, cuando corresponda.
- No se calificarán aquellas muestras que no reúnan los requisitos establecidos en este pliego, ni respondan a lo mencionado anteriormente, según C.A.A.
- Se deberá recordar a los oferentes que deben presentar muestras con fecha de vencimiento no menor a los 3 (tres) meses a partir del momento de la presentación de la muestra para la evaluación correspondiente.
- La fecha de vencimiento de los productos adjudicados debe ser mayor a 6 (seis) meses al momento de ser bajada en el lugar de entrega.
- Recordar que las muestras deben ser presentadas al momento de apertura de los sobres en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto.
- Todos los productos deben cumplir con los requisitos indicados y ajustarse a la normativa actual de la Ley de Defensa al Consumidor N° 24.240.

DE CORRESPONDER PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Registro de habilitación bromatológica del establecimiento.
- Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos. Debe venir en vehículo refrigerado aprobado por **Senasa**. El proveedor debe presentar la documentación del vehículo habilitada.
- Certificado de desinfección.

ALIMENTOS NO PERECEDEROS			
ÍTEMS	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL
1	Aceite	Botella x 900 ml.	Deberá ser aceite comestible de una sola semilla, específicamente girasol, presentación en envase PET (plástico), con tapa interna y precinto externo de seguridad, conteniendo 900cc/ml. Presentará aspecto límpido, sabor y olor agradable, no rancio, y contendrá solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos de que provienen y los aditivos que para el caso autoriza el C.A.A. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar sabor, aroma, color o a modificar sus caracteres fisicoquímicos. Ajustado al C.A.A., Cap. VII: "ALIMENTOS GRASOS, ACEITES ALIMENTICIOS", artículos 520, 521.1, 523, 524, 525 y 528.
2	Agua mineral sin gasificar	Envase x 500 gr.	Se entiende por Agua mineral natural un agua apta para la bebida, de origen subterráneo, procedente de un yacimiento o estrato acuífero no sujeto a influencia de aguas superficiales. Será incolora, inolora e insípida. No presentará sustancias extrañas ni en suspensión. Se presentará en botellas plásticas en perfectas condiciones de 500 ml. Todo ajustado C.A.A. Cap. XII "BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA", art. 982, 983, 985.
3	Alimento para niños a base de trigo, cebada, avena	Envase x 500 gr.	Será alimento para niños, fortificado con vitaminas y minerales, a base de la molienda de cereales como el trigo, la cebada y la avena. El alimento tendrá el color y el olor característico y no presentará ninguna sustancia extraña. Se entiende por Harinas Dietéticas los productos destinados para adaptar al lactante a la alimentación de la primera infancia y a los apropiados por su composición a los niños comprendidos en esta última categoría y estarán constituidos en general por: harinas de cereales o legumbres, materias amiláceas o sus derivados (dextrinas, maltosa, etc.), con el agregado de otros alimentos como leche en polvo, huevo en polvo, grasas alimenticias, glúcidos, minerales, vitaminas, proteínas y sometidos a tratamientos especiales para hacerlas más digeribles. Se presentarán en envases en perfectas condiciones, conteniendo 500 gr. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETÉTICOS", art. 1339, 1340, 1363, 1359.
4	Aderezo tipo Ketchup	Envase x 250 ml.	Con la denominación de Ketchup se entiende la salsa elaborada con el jugo y pulpa de tomates frescos, sanos, limpios, maduros (pudiendo ser reemplazado parcial o totalmente por concentrados de tomates), sazonada con diferentes sustancias y vinagre, envasada en un recipiente bromatológicamente apto. Contendrá 250 ml., y estará en perfectas condiciones, sin roturas ni pérdidas de alimento. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI "PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES", art. 1284, 1284 bis.
5	Mostaza	Envase x 250 ml.	Con la denominación de Mostaza al aderezo elaborado con harinas de semillas no desgrasadas de mostaza, cloruro de sodio, vinagre o jugo de limón, envasada en un recipiente bromatológicamente apto. Contendrá 250 ml., y estará en perfectas condiciones, sin roturas ni pérdidas de alimento. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI "PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES", art. 1285
6	Almidón	Envase x 500 gr.	Se entiende por almidón a la materia orgánica que en forma de gránulos se encuentran en los corpúsculos especiales incluidos en el protoplasma de células vegetales en la etapa de la maduración. Será de color blanco homogéneo, de aroma característico, sin presentar grumos ni sustancias extrañas. Se presentarán en envases conteniendo 500 gr., en perfecto estado de conservación. Todo ajustado C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINACEOS", art. 674.
7	Agua saborizada sin gasificar	Botella x 600 ml.	Se entiende por Agua mineral aromatizada o saborizada el producto elaborado con agua mineral natural adicionada de sustancias aromatizantes naturales de uso permitido. El producto se rotulará en el cuerpo del envase "Agua Mineral Aromatizada (o Saborizada)", seguido de la leyenda "con sabor natural de ..." o "con aroma natural de ..." llenando el espacio en blanco con el sabor o aroma que lo caracteriza. Se presentará en botellas plásticas en perfectas condiciones de 600 ml. Todo ajustado C.A.A. Cap. XII "BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA", art. 982, 983, 985, 994 bis.

8	Alfajor	Unidad x 35 gr.	Se entiende por alfajor al producto constituido por dos o más galletitas, galletas o masas horneadas, adheridas entre sí, en este caso, por dulce de leche, y será bañado por chocolate. Tendrán un peso aproximado de 35 gr., y se presentarán en sus envoltorios en perfectas condiciones, sin signos de rotura ni de mordedura de roedores. Además, el alfajor deberá estar entero, sin estar molido ni deshecho, tendrá el olor característico, sabor y aroma propio del alimento. Todo ajustado C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS", art. 761 bis.
9	Arroz blanco 00000	Envase x 1 kg.	Deberá ser arroz largo fino blanco tipo 00000, presentación en paquete de plástico resistente, bien cerrado, conteniendo 1 kilogramo, y debe presentar en el mismo el logo "Sin TACC" (es decir, debe ser "libre de gluten"). El grano deberá ser entero y no presentar granos partidos, impurezas, semillas, productos extraños y materias terrosas. Ajustado al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 643, 648, 649, 650, 651 y 652.
10	Avena extrafina	Paquete x 400 gr.	Con la denominación de Avena extrafina se entiende el producto obtenido a partir de los granos limpios, libres de tegumentos que han sido sometidos a un tratamiento térmico. Será instantánea, y extrafina. Presentación en paquete de polietileno bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 400 gr. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 655.
11	Azúcar común "tipo A"	Envase x 1 kg.	Deberá ser azúcar común <i>tipo A</i> , presentación en bolsas de polietileno de 1 Kg., perfectamente selladas y sin presentar perforaciones. No deberá contener impurezas ni cuerpos extraños. En el rótulo principal deberá estar bien visible el nombre del fabricante y provincia de origen. Ajustado al C.A.A., Cap. X: "ALIMENTOS AZUCARADOS", artículos 767 y 768 bis.
12	Picadillo de Carne	Lata x 90 gr.	Deberá ser picadillo de carne vacuna y menudencias, contenido en envase de lata bromatológicamente apto, por 90 gr. El envase no debe presentar abolladuras ni signos de presencia de gases en su interior. El contenido será de sabor, color, aroma y textura adecuados, agradables, sin presentar demasiado contenido graso en su superficie. Ajustado al C.A.A., Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", art. 278, 280, 281, 282, 284, 285, 411, 414, 415.
13	Atún	Lata x 170 gr.	Se considera Conservas de atún, a las conservas preparadas con trozos y filetes de pescados cocidas al vapor o en salmuera y secadas adecuadamente antes del envasado. Deberá presentarse en lata conteniendo 170 Gr., envasado en agua o al natural, en buenas condiciones de higiene y sin abolladuras, picaduras u óxido. Queda prohibido el uso de denominaciones ambiguas como Pescado en aceite, Pasta de pescado o similares, y las designaciones que puedan inducir a engaño o a error. Ajustándose al C.A.A., Cap. VI: "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", artículo 451, 452, 453, 454, 455, 473, 478 y 479.
14	Barra de cereal	Unidad x 23 gr.	Los cereales podrán presentarse como: Cereales aplastados, laminados, cilindrados o roleados, preparados con granos limpios liberados de sus tegumentos y que después de calentados o de ligera torrefacción se laminan convenientemente, con la adición de extracto de malta, jarabe de sacarosa o dextrosa y sal, miel, frutos secos o 6 desecados. Se presentará en envases resistentes sin roturas ni signos de mordedura de roedores, conteniendo 23 gr., con olor y sabor característico, con el alimento completo y compacto, no desarmado. Todo ajustado C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS", art. 645.
15	Trigo Burgol	Paquete x 1 kg.	Se entiende por trigo burgol a la semilla sana, limpia y bien conservada, pisada, machacado o partida, que luego se tritura. No debe contener sustancias extrañas, tierra, piedras, contaminación por insectos, etc. Debe presentarse en envase de polietileno conteniendo 1 kg. De acuerdo al C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS-CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", art. 643, 657, 658.
16	Caballa	Lata x 300 gr.	Deberá presentarse en lata conteniendo 300 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Será conserva de caballa al natural, ajustado al C.A.A., Cap. VI: "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", artículos 451, 452, 453, 454, 455, 473, 478 y 479.

17 - 18 - 19	Caldos	Caja x 12 unidades	Se entiende por caldos a la conserva alimenticia que resulta de la cocción de las distintas sustancias o ingredientes de acuerdo al sabor que se produzca y sustancias ricas en proteínas. O también puede obtenerse a partir de la reconstitución de mezclas de sustancias alimenticias deshidratadas. Se presenta por lo general en estado granulado, en polvo o moldeado en forma de cubos, cubitos, tabletas, etc., para ser preparado mediante el agregado de agua de acuerdo al procedimiento indicado en su rotulación. Puede ser sabor: Caldo de carne deshidratado (ítem 17), se designa al producto obtenido por deshidratación de caldo de carne o el elaborado por mezcla de carne bovina deshidratada y/o extracto de carne, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos permitidos. Caldo de gallina deshidratado (ítem 18), se designa el producto obtenido por deshidratación del caldo de gallina o el elaborado con mezclas de carne deshidratada de aves evisceradas/o sus extractos, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos permitidos. Caldo de verduras y/u hortalizas deshidratadas (ítem 19), se designa el producto obtenido por deshidratación del caldo de verdura y/u hortalizas o el elaborado por mezcla de vegetales deshidratados y/o sus extractos, con el agregado opcional de productos alimenticios y aditivos permitidos. Se presentaran en caja de cartón en buen estado, sin roturas ni signos de mal estado, conteniendo en su interior 12 unidades de "cubitos" envueltos en papel aluminio, bien cerrados, sin signos de roturas. Con olor y sabor característico, de color uniforme, sin presencia de sustancias extrañas. De acuerdo al C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", ART. 440.
20	Conserva de carne	Envase de 326 gr.	Se entiende con la denominación de Pan de Carne o conserva de carne, a la conserva de origen animal, elaborado exclusivamente sobre la base de carne con o sin el agregado de otras sustancias alimenticias o aditivos de uso permitido sin presentar demasiado contenido graso en su superficie. Debe llevar en forma visible, la fecha de envasado y de expiración del producto, la que deberá colocarse en el rótulo principal un sello, o perforada o a presión sobre la tapa. Queda prohibido agregarla en marbetes, fajas o cédulas postizas o sobrepuestas. No debe contener sustancias tóxicas, bacterias patógenas, toxicogénicas ni tóxicos microbianos, como tampoco sustancias extrañas. Deberá presentarse en envase de hojalata bromatológicamente apto, sin signos de abolladuras ni de presencia de gases, conteniendo entre 326 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", Art. 278, 280, 281, 282, 284, 285 y 379.
21	Caramelos	Paquete x1 kg.	Con la denominación genérica de Caramelo, se entienden los productos elaborados sobre la base de azúcares nutritivos (consignados en el C.A.A.). Serán preferentemente Caramelos blandos tipo masticables. Se presentarán en paquetes conteniendo aproximadamente 1 kg., en perfecto estado de conservación, sin presentar roturas. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 789.
22	Dulce de leche	Pote x 500 gr.	Con el nombre de Dulce de Leche se entiende el producto obtenido por concentración y acción del calor a presión normal o reducida de la leche o leche reconstituida, con o sin adición de sólidos de origen lácteo y/o crema, y adicionado de sacarosa (parcialmente sustituida o no por monosacáridos y/u otros disacáridos), con o sin adición de otras sustancias alimenticias. Deberá presentar una consistencia cremosa o pastosa, sin cristales perceptibles sensorialmente; color castaño acaramelado, proveniente de la reacción de Maillard; sabor y olor dulce característico, sin olores ni sabores extraños. Se presentará en envase de 500 gr., de polietileno con tapa al vacío de aluminio y por encima tapa de plástico que lo recubra. Todo ajustado al C.A.A., cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art. 553, 553 bis, 592.
23 - 24 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 59	Condimentos/ Especias	Sobres	Con la denominación genérica de Especies o Condimentos vegetales, se comprenden ciertas plantas o partes de ellas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o excitantes se emplean para aderezar, aliñar o mejorar el aroma y el sabor de los alimentos y bebidas. Deben ser genuinas, sanas y responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de condimentos (tallos, pecíolos, etc.). Se presentará: - Comino x 50 gr. (ítem 23) - Adobo para piza x 50 gr. (ítem 24)

			<ul style="list-style-type: none"> - Orégano x 25 gr. (ítem 27) - Pimentón dulce x 25 gr. Con logo "SIN T.A.C.C." (ítem 29) - Provenzal x 25 gr. (ítem 28) - Condimento para arroz x 25 gr. (ítem 30) <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bicarbonato de sodio x 50 gr. (ítem 26). - Polvo para hornear x 50 gr. (ítem 59) <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. XVI: "CORRECTIVOS Y COADYUVANTES", ART. 1199, 1200, 1201, 1233.</p>
25	Edulcorante	Envase x 500 ml.	Se entiende por endulzante o edulcorante de mesa a los edulcorantes no nutritivos, de consistencia líquida. Se presentará en envase tipo botella con tapa a rosca o adicionada a la botella de forma segura, en perfectas condiciones, sin abolladuras ni roturas, conteniendo 500 ml. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS", art. 1347.
31	Esencia de vainilla	Botella x 100 ml.	Se entiende por "esencia de vainilla" a los aditivos aromatizantes o saborizantes, preparados en este caso, con los principios sápidos-aromáticos de la vainilla, y las sustancias artificiales de uso permitido, capaces de actuar sobre los sentidos del gusto y olfato, reforzando el propio del alimento o comunicándoles un sabor y/o aroma determinados. Deberá presentarse en envase de 100 ml., en perfecto estado de conservación, sin presentar derrames. Todo ajustado al C.A.A. Cap. XVI "CORRECTIVOS", art. 1298, 1299.
32	Polvo para preparar Flan	Envase x 120 gr.	Con la denominación genérica de Polvos o Mezclas para preparar postres, se entienden los productos en forma pulverulenta y que por dispersión en agua y/o leche, con o sin el agregado de edulcorantes nutritivos, huevos o yema, permiten la obtención de las preparaciones correspondientes (flan, postre-cremoso o similares). Estarán envasados en recipientes bromatológicamente aptos, sin signos de roturas, conteniendo el polvo en envase de aluminio correctamente cerrado al vacío conteniendo 120 gr. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 818.
33	Capelettis	Envase x 500 gr.	Con la denominación de Pastas alimenticias secas se entiende a aquella que se ha sometido a un proceso de desecación con posterioridad a su moldeo y cuyo contenido en agua no debe ser superior al 14% en peso. En este caso será del tipo "capelettis" con relleno de verduras. Se presentará en envases de polietileno, en perfecto estado, conteniendo 500 gr. Todo ajustado C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINACEOS", art. 707.
34	Ananá en almíbar	Lata x 836 gr.	Con la denominación genérica de Frutas en almíbar se entiende la confitura elaborada de ananá, en rodajas. Se rotulará "Ananá en almíbar", enunciando el peso total y peso del producto escurrido. Se presentará en latas conteniendo 836 gr., en perfecto estado de conservación, sin abolladuras ni abultamientos por presencia de gases en su interior. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 809.
35	Fideos tipo CABELLO DE ÀNGEL	Paquete x 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo cabello de ángel, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINACEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 706, 707, 643, 713 y 718
36	Durazno en almíbar	Lata x 820 gr.	Con la denominación genérica de Durazno en almíbar, se entiende la confitura elaborada cocinando con una solución azucarada duraznos en mitades. Se presentará en óptimas condiciones, con el grado de acidez característico, con olor, color y sabor propio de la conserva, con una ligera turbiedad propia del desprendimiento de la fruta, sin presentar parte en putrefacción. Se presentarán en envase de hojalata conteniendo 820 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 809.
37	Fideos soperos	Paquete x 500 gr.	Deberán ser fideos soperos, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINACEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 706, 707, 643, 713 y 718.
38 - 39 - 40 - 41 - 42	Galletas	Paquete	Con la denominación genérica de Galletitas, Bizcochos y productos similares (Vainillas), se entienden numerosos productos a los que se les da formas variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin salvado, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados, con o sin el agregado de azúcar.

			<p>Se presentarán galletas del tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Galletas saladas tipo crackers con sal (ítem 40) en paquetes de 220 gr. - Galletas dulces surtidas (ítem 38) en paquetes de 400 gr. - Galletas dulces tipo "vainillas" (ítem 42) en paquetes individuales de 150 gr. - Galletas dulces simples (ítem 39) en paquetes individuales de 100 gr. - Galletas de salvado, preferentemente sin sal (ítem 41) en paquetes de 200 gr. <p>En todos los casos, deberán estar en óptimas condiciones de envasado, sin presentar roturas, ni signos de aplastamiento, roedores, putrefacción, con olores y sabores característicos, no rancios. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 775, 760.</p>
43	Grasa vacuna	Envase x 1 kg.	<p>Se consideran Grasas alimenticias o Grasas comestibles, a los productos constituidos fundamentalmente por glicéridos sólidos a la temperatura de 20°C. Serán grasas de origen animal. Se presentará en envases conteniendo 1 kg., en perfecto estado de conservación, sin signos de rotura. Todo ajustado C.A.A. Cap. VII "ALIMENTOS GRASOS Y ACEITES ALIMENTICIOS", art. 537.</p>
44	Polvo para preparar gelatina	Envase x 85 gr.	<p>Con la denominación de polvo para preparar gelatina o postre de gelatina o polvo para preparar postre de gelatina, se enciende las preparaciones en forme de polvo fino y homogéneo y/o los distintos tipos de jaleas preparadas que contienen gelatina como único formador de gel. Se rotulara como polvo para preparar gelatina o jalea de fantasía en polvo, llevando la leyenda: "Con aromatizante/saborizante..." Llenando el espacio en blanco con el nombre que corresponda de acuerdo con el aroma y/o sabor. De sabor preferentemente frutilla. Se presentará el polvo dentro de envase de aluminio resistente y bien cerrado y sellado, el cual estará preferentemente contenido en caja de cartón. El/los envases deben estar en perfectas condiciones, sin presencia de roturas y deben contener 85 gr. De producto. Ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", Art. 815.3, 815 bis.</p>
45	Harina de Maíz de "cocción rápida"	Paquete x 750 gr.	<p>Con la denominación de Harina de maíz (o sémola de maíz) para preparar polenta, se entiende el producto obtenido de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de maíz, a los que se le extrae durante el proceso parte del pericarpio y del germen. No debe contener harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz. Este producto se rotulará: Harina de Maíz (o Sémola de maíz) para preparar polenta de cocción rápida (o sémola de maíz de cocción rápida) o precocida, para preparar polenta". Se presentará en envase de papel plastificado, resistente, sin signos de roturas, en buen estado de conservación, sin presencia de insectos o rastros de los mismos, conteniendo 750 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", Art. 643, 663, 694, 694bis y 695.</p>
46	Harina común 0000	Paquete x 1 kg.	<p>Deberá ser harina de trigo 0000, fortificada con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 661 y 661 bis.</p>
47	Harina Leudante	Paquete x 1 kg.	<p>Deberá ser harina de trigo refinada que ha sido adicionada de algún agente leudante, con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 661 y 661 bis.</p>
48	Jugos concentrados frutales	Envases tetrabrick x 200 ml.	<p>Se entiende por Jugo concentrado endulzado de... (con la indicación en el espacio en blanco del nombre de la fruta de la cual procede) el producto obtenido por concentración del jugo endulzado o por agregado de azúcares nutritivos al jugo concentrado. Se presentará en envase tetrabrick x 200 ml. Con logo SIN T.A.C.C., preferentemente sabor multifruta. Todo ajustado C.A.A. Cap. XII "BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA", art. 1048.</p>

49	Polvo para preparar jugo	Sobres x 25 gr.	Se entiende por Jugo deshidratado o liofilizado o en polvo de ... (con la indicación en el espacio en blanco del nombre de la fruta u hortaliza de la cual procede) el producto que se obtiene por eliminación de la casi totalidad del agua de constitución del jugo fresco. Deberá indicar claramente la dilución a efectuar (volúmenes de agua a agregar al contenido total del envase) para obtener un producto de características similares a las del jugo original, el procedimiento de deshidratación y la fecha de elaboración. De sabor preferentemente naranja, conteniendo 25 gr. Cada sobre. Todo ajustado al C.A.A. Cap. XII BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA, art. 1049.
50	Arvejas al natural	Envase x 350 gr.	Se presentará arvejas secas remojadas en conserva al natural, en envase de hojalata o tetrabrick, conteniendo 350 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", artículos 926 y 928.
51	Lentejas	Envase x 400 gr.	Deberá ser lenteja seca, desecada o deshidratada. No deberá contener materiales extraños (materiales vegetales provenientes de la misma planta o de otras plantas, u otros materiales minerales como tierra, arena o piedras) y deben estar enteras y homogéneas en su tamaño. En paquete transparente de polietileno, resistente, bien cerrado, sin roturas, conteniendo 400gr. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 877.2 y 883.
52	Leche entera en polvo fortificada	Caja x 800 gr.	Se entiende por leche en polvo al producto que se obtiene por deshidratación de la leche de la vaca, entera, y apta para la alimentación humana, mediante procesos tecnológicamente adecuados. Deberá ser entera, organolépticamente apta para el consumo, deshidratada y Fortificada con Vitamina A y D. Características Sensoriales: Aspecto de polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Color blanco amarillento. Sabor y olor agradables, no rancio, semejante a la leche fluida. Se presentará el polvo en envase de aluminio bien cerrado, sin signos de roturas, conteniendo 800 gr., que, a su vez, estará contenido en una caja de cartón, resistente, sin roturas, ni signos de presencias de roedores. Debe ser un alimento libre de gluten, por lo tanto, en su envase debe figurar el logo oficial "Sin T.A.C.C." Ajustada al C.A.A., Cap. VIII: "ALIMENTOS LÁCTEOS", artículo 553, 553 bis y 567.
53	Levadura	Envase x 20 gr.	Con la designación de Levadura, se entiende el producto constituido a base de hongos microscópicos (Sacaromicetas). Puede presentarse prensada o seca. Se presentará en envases conteniendo 20 gr., en perfectos estados de conservación, con olor y color característicos al producto. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI "PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES", art. 1255.
54	Mate cocido en saquitos	Caja x 100 unidades	Se entiende por yerba mate en bolsitas o saquitos a la yerba contenida en un envase de papel apropiado para realizar la infusión, el que debe reunir los siguientes requisitos: inocuo para la salud, de estructura fibrosa, neutralidad de sabor, con flexibilidad y resistencia mecánica y que permita la difusión rápida y completa de la infusión, con retención de las partículas más pequeñas de la yerba mate, libre de sustancias capaces de interferir en el olor o sabor de la infusión. Las bolsitas deben contener hilo que debe ser de algodón puro, crudo u otro material autorizado, sin colorear, fino y apto para estar en contacto con productos alimenticios. El envasado y cierre de las bolsitas deberá practicarse mecánicamente así como también su empaquetado, de manera tal que les preserve del efecto de la humedad y no se incorporen olores extraños al producto. Se presentará en caja de cartón sin signos de roturas, en perfectas condiciones, conteniendo 100 unidades de sacos o saquitos que contengan en su interior yerba mate. De acuerdo al C.A.A., Cap. XV: "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS", Art 1193, 1194, 1195, 1197 y 1198 bis.
55	Maíz blanco partido	Envase x 500 gr.	Con el nombre de Maíz pisado destinado generalmente para mazamorra, locro, etc., se entiende a los trozos pelados y degerminados provenientes de granos limpios, sanos y bien conservados de Zea mays L (colorado o blanco). No contendrá cuerpos extraños al maíz. Será maíz pelado, descascarado: grano entero desprovisto de la cutícula mediante un adecuado tratamiento alcalino, después del cual se lo lava suficientemente, se cocina hasta ablandarlo y se seca. Se presentará en envases conteniendo 500 gr. En perfectas condiciones, sin presentar roturas, ni insectos. Deberá ser libre de gluten o "SIN T.A.C.C.". De acuerdo al C.A.A., Cap. IX:

			"ALIMENTOS FARINACEOS-CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", Art 643, 656.
56	Miel	Envase x 475 ml.	Con la denominación de Miel o Miel de Abeja, se entiende el producto dulce elaborado por las abejas obreras a partir del néctar de las flores o de exudaciones de otras partes vivas de las plantas o presentes en ellas, que dichas abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias, almacenándolo en panales, donde madura hasta completar su formación. Este producto se envasará en recipientes bromatológicamente aptos y se rotulará: Miel o Miel de Abeja. Contendrá 475 ml., y estará en perfectas condiciones, correctamente cerrado y sin pérdidas de alimento. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 782, 783
57 - 58	Mermelada		Por mermelada se entiende a la confitura elaborada por la cocción de frutas u hortalizas (enteras, en trozos, pulpa tamizada, jugo y pulpa normal o concentrada), de consistencia unttable, presentara características homogéneas en la mezcla, con sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se admitirá presencia de piel y/o semillas cuando la naturaleza de la fruta así lo requiera (tomate, frutilla, frambuesa y semejantes). Se presentará en envase de polietileno en perfectas condiciones cerrado con lamina de aluminio al vacío y tapa en su exterior, o en envase de vidrio bien conservado, no roto ni marcado, cerrado con tapa al vacío, conteniendo 450-500 gr., los siguientes tipos: - Mermelada preferentemente sabor damasco, SIN T.A.C.C. x 430 gr. (item 57) . - Mermelada dietética preferentemente sabor frutilla envase de vidrio, SIN T.A.C.C. x 454 gr. (item 58) . De acuerdo al C.A.A. Cap. X. "ALIMENTOS AZUCARADOS", Art. 807 y 810.
60	Puré de tomate	Envase x 530 gr.	Deberá ser puré de tomates, presentado en envase tetra break, conteniendo 530 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", artículos 926, 943, 943 bis y 946.
61	Polvo para preparar postre	Envase x 120 gr.	Con la denominación genérica de Polvos o Mezclas para preparar postres, se entienden los productos en forma pulverulenta y que por dispersión en agua y/o leche, con o sin el agregado de edulcorantes nutritivos, huevos o yema, permiten la obtención de las preparaciones correspondientes (flan, postre-cremoso o similares). Estarán envasados en recipientes bromatológicamente aptos, sin signos de roturas, conteniendo el polvo en envase de aluminio correctamente cerrado al vacío conteniendo 120 gr., preferentemente sabor frutilla. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 818.
62 - 63	Sal	Envase	Se entiende con el nombre de Sal, sin agregado alguno, al producto comercialmente puro o purificado, que químicamente se designa con el nombre de cloruro de sodio. Se presentará bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Todos los envases que contengan sal deberán ser nuevos, de primer uso únicamente, de papel plastificado de resistencia, que lleve la inscripción siguiente: Sal enriquecida para uso alimentario humano: Ley Nacional N° 17.259. Ajustado al CA.A.. Cap. XVI "CORRECTIVO Y COADYUVANTE". Art. 1264, 1265, 1274, 1272, 1273, 1267, 1275. Se entiende por Sal Fina (item 62) a la sal que presenta tamaño de cristales finos y corredizos. En envase apto conteniendo 500 gr. Se entiende por Sal Gruesa (item 63) a la sal que presenta un tamaño de cristales grandes. En envase apto conteniendo 1 kg.
64	Salsa tipo napolitana	Envase x 340 gr.	Será un salsa lista para su consumo del tipo o sabor "napolitana", se presentará en envase apto bromatológicamente conteniendo 340 gr., en perfecto estado de conservación. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI "PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES", art. 1279, 1283.
65	Sémola	Caja x 500 gr.	El alimento a base de sémola de trigo y maíz será aquel elaborado con los cereales mencionados, proveniente de la molienda de los granos limpios, sanos y bien conservados. Será sémola tipo "vitina". No presentará sustancias extrañas, insectos, ni rastros de roedores. Tendrá color y olor característico, y será la versión "clásica". Se presentará en envases o cajas x 500 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS FARINACEOS-CEREALES, HARINA Y DERIVADOS", art. 656, 657, 668 ter, 695.

66 - 67	Te en saquitos	Caja en sobres individuales	<p>Se entiende por te al producto obtenido por el procesamiento de las hojas y tallos tiernas de las diferentes plantas. Se presentarán en envases de papel apropiado para realizar la infusión: inocuo para la salud, de estructura fibrosa, neutralidad de sabor, con flexibilidad y resistencia mecánica y que permita la difusión rápida y completa de la infusión, con retención de las partículas más pequeñas del té, libre de sustancias capaces de interferir en el olor o sabor de la infusión del té. Las bolsitas deben contener hilo que debe ser de algodón puro, crudo u otro material autorizado, sin colorear, fino y apto para estar en contacto con productos alimenticios. El envasado y cierre de las bolsitas deberá practicarse mecánicamente así como también su empaquetado, de manera tal que les preserve del efecto de la humedad y no se incorporen olores extraños al producto.</p> <p>Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Té de té x 50 unidades (item 66) - Té de Boldo x 25 unidades (item 67) <p>Se presentarán en caja de cartón sin signos de roturas, en perfectas condiciones. De acuerdo al C.A.A., Cap. XV: "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS" Art. 1181 y 1189.</p>
68	Turrón	Unidad x 25 gr.	<p>Con la denominación genérica de Turrón, se entiende el producto elaborado por cocción de una mezcla de edulcorantes nutritivos, en este caso, con maníes, ubicado entre dos masas tipo obleas; envasado en recipiente bromatológicamente apto. Serán de consistencia blanda; con sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se presentarán en unidades de 25 gr. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 800.</p>
69	Vinagre de Alcohol	Botella x 1 litro.	<p>Se entenderá por Vinagre al producto de la fermentación ascética del alcohol. Se presentará en envases de polietilenos tipo botella conteniendo 1 litro. En correcto estado de conservación, libre de roturas y signos de golpes. Todo ajustado al C.A.A. Cap. XVI: "CORRECTIVOS Y COADYUVANTES", ART. 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333.</p>
70	Choclo en crema	Lata x 380 gr.	<p>Se entiende por maíz dulce o granos de choclo en conserva, a la conserva de los granos de choclo amarillos, que han sido partidos o raspados, y a su vez, triturados hasta llegar a ser una pasta cremosa, libres de sustancias extrañas o cuerpos extraños. Se presentará en envase de hojalata, conteniendo entre 380 gr. No debe presentar el envase abolladuras, o partes hinchadas por presencia de gases. De acuerdo al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 926 y 929.</p>
71	Tomate Triturado	Botella x 980 ml.	<p>Se entiende por Tomate triturado, a la conserva elaborada por trituración mecánica de tomates, sanos, limpios, enteros, libres de pedúnculos y hojas, maduros y de estructura consistente, con o sin la adición de sal. Deberá presentarse en envase de vidrio bromatológicamente apto, herméticamente cerrado, esterilizado industrialmente. El envase contendrá 980 ml. ajustado al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 926, 948.</p>
72	Choclo amarillo en grano	Lata x 380 gr.	<p>Se entiende por maíz dulce o granos de choclo en conserva, a la conserva de los granos de choclo amarillos, que han sido partidos o raspados, libres de sustancias extrañas o cuerpos extraños. Se presentará en envase de hojalata, conteniendo entre 380 gr. No debe presentar el envase abolladuras, o partes hinchadas por presencia de gases. De acuerdo al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 926 y 929.</p>
73	Yerba mate	Paquete x 1 kg.	<p>Deberá ser yerba mate elaborada con palo, presentación en paquete de papel plastificado, conteniendo 1 kg. El envase debe ser de primer uso, perfectamente cerrado, sin presentar perforaciones, y debe presentar en el mismo el logo "Sin TACC" (es decir, debe ser "libre de gluten"). Ajustado al C.A.A., Cap. XV: "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS", artículos 1193, 1194, 1195, 1196 y 1198 bis.</p>
74	Porotos	Envase x 500 gr.	<p>Se entiende por porotos, a la legumbre, seca o desecada o deshidratada, de los granos de la planta de porotos. Serán porotos blanco oval. Se presentará en envases de 500 gr., en perfecto estado de conservación, sin roturas, y con sus unidades enteras, no partidas. Sin presencia de roedores ni de insectos. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "VEGETALES", ART. 877, 885.</p>
75 - 77	Cereales	Paquete	<p>Entiéndase por Cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo, etc. Deben presentarse libres de impurezas, productos extraños, materias terrosas, parásitos y en perfecto estado de conservación y no se</p>

			hallarán alterados, averiados o fermentados. Se presentará: - Cereales del tipo "copos azucarados" x 460 gr. (ítem 75) - Cereales del tipo "copos sin azúcar" x 400 gr. (ítem 77) Con el olor y sabor característico. Enteros, sin aplastar, y sin signos de rotura por roedores. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 644, 645.
76	Arroz integral	Envase x 1 kg.	Se entiende por Arroz entero o Arroz integral el grano de arroz descascarado, con pericarpio, duro, seco, libre de impurezas y parásitos. Este producto se rotulará en el cuerpo del envase: Arroz integral. Se presentará en envases conteniendo 1 kg., en perfecto estado de conservación, sin presentar impurezas ni cuerpos extraños. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 647.
79 -81	Leche maternizada de INICIO pasteurizada	Envase	Con la denominación de fórmula para lactantes se entiende a los productos destinados a utilizarse, cuando sea necesario, como sucedáneo de la leche materna para satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes. Deberán presentarse en forma líquida o en polvo y estar elaboradas a base de leche y/o de otros ingredientes idóneos para la alimentación de los lactantes. Deberán ser elaboradas y envasadas de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y contenidas en envases que garanticen la calidad y estabilidad de los productos. Serán "De inicio" destinadas a satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes durante los primeros meses de vida hasta la introducción de la alimentación complementaria apropiada. Se presentará: - Leche líquida x 200 ml. En envase tetrabrick (ítem 79) - Leche en polvo en lata x 400 gr. Con leyenda SIN T.A.C.C. (ítem 81) Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETÉTICOS", art. 1350, 1351, 1352, 1353, 1353 bis.
80	Leche maternizada líquida de CONTINUACIÓN pasteurizada	Envase x 200 ml.	Con la denominación de fórmula para lactantes se entiende a los productos destinados a utilizarse, cuando sea necesario, como sucedáneo de la leche materna para satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes. Deberán presentarse en forma líquida y estar elaboradas a base de leche y/o de otros ingredientes idóneos para la alimentación de los lactantes. Deberán ser elaboradas y envasadas de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y contenidas en envases que garanticen la calidad y estabilidad de los productos. Serán "De continuación" destinadas a satisfacer parcialmente las necesidades nutricionales de los lactantes desde la introducción de la alimentación complementaria hasta los 12 meses de vida cuando no es posible la lactancia materna o cuando ésta sea parcial. Constituyen el principal elemento líquido de la dieta progresivamente diversificada. Se presentará en envases tipo tetrabrick conteniendo 200 ml. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETÉTICOS", art. 1350, 1351, 1352, 1353, 1353 bis.
82 - 84	Leche líquida pasteurizada	Envase x 1 litro	Se entiende el producto obtenido por el ordeño total e ininterrumpido, en condiciones de higiene, de la vaca lechera en buen estado de salud y alimentación, proveniente de tambos inscriptos y habilitados por la Autoridad Sanitaria Bromatológica Jurisdiccional y sin aditivos de ninguna especie. Se presentará: - Leche líquida entera en envase tetrabrik x 1 litro SIN T.A.C.C. (ítem 82) - Leche líquida parcialmente descremada en envase tetrabrik x 1 litro SIN T.A.C.C. (ítem 84) Todo ajustado C.A.A. Cap. VII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art. 554, 558, 560 bis.
83	Dulce de membrillo	Lata x 5 kg.	Con la denominación genérica de Dulce, se entiende la confitura elaborada por cocción de no menos de 45,0 partes de pulpa de frutas, en este caso membrillo, con el jugo que normalmente contienen, con edulcorantes. Tendrá una textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente. Sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 811.

ALIMENTOS PERECEDEROS			
ÍTEM DE REFERENCIA	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL
78	Jamón	Horma – pieza	Se entiende por Jamón cocido, una salazón preparada con pernil de cerdo, con o sin hueso y sometido a la cocción en agua salada con o sin condimentos autorizados. Tendrá un color característico, con presencia de las betas propias de la carne en su interior, magro, de sabor agradable, no rancio ni con malos olores. Correctamente envasado. Se presentará en pieza/horma entera conteniendo aproximadamente 3 kg. Ajustado al C.A.A. Cap. VI “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, Art. 294.
85	Pastas frescas tipo Ravioles	Paquete por 500 gr.	Con la denominación genérica de Pastas frescas rellenas a las elaboradas con rellenos preparados a base de ingredientes alimenticios de uso permitido, en este caso, verduras y carne de pollo. Serán del tipo Ravioles. Deberán mantenerse refrigeradas y expendirse dentro de las 48 horas. Se presentarán en envases conteniendo 500 gr., frescas, en perfecto estado de conservación, sin presencia de moho u hongos en la superficie de la pasta, con olor y color característico, sin presencia de gases en el interior del paquete. Ajustado al C.A.A., Cap. IX “ALIMENTOS FARINACEOS-CEREALES, HARINA Y DERIVADOS”, Art. 720 y 720 bis.
	Quesos		Se entiende por Queso el producto fresco o madurado que se obtiene por separación parcial del suero de la leche o leche reconstituida (entera, parcial o totalmente descremada), o de sueros lácteos, coagulados por la acción física, del cuajo, de enzimas específicas, de bacterias específicas, de ácidos orgánicos, solos o combinados, todos de calidad apta para uso alimentario. Deberán responder a las siguientes exigencias: no deberá contener sustancias extrañas de cualquier naturaleza, dependiendo de la variedad de queso de la que se trate, presentarán envases o envolturas bromatológicamente aptos de conformidad con el Código Alimentario Argentino, o recubrimientos en su corteza adheridos o no a la misma. Queda prohibido para consumo humano la comercialización de quesos: a) Que se encuentren alterados o modificados en sus caracteres. b) Los que presenten deficiencias en la corteza o en la pasta que involucren un riesgo sanitario. c) Los que contengan sustancias extrañas de cualquier naturaleza. d) Los que se encuentren atacados por mohos (exceptuando los que específicamente deben contener un tipo determinado). e) Los invadidos por larvas de insectos o atacados por ácaros o roedores. Se presentarán por piezas/hormas o potes según corresponda. Todo ajustado al C.A.A., Cap. VIII “ALIMENTOS LÁCTEOS”, Art. 605, 610, 611.
86	Queso cremoso	Pieza	Con la denominación de Queso Cremoso, se entiende el producto de alta y muy alta humedad, elaborado con leche entera o leche estandarizada, con o sin el agregado de crema, acidificada por cultivo de bacterias lácticas, y coagulada por cuajo y/o enzimas específicas. Deberá cumplir con las siguientes exigencias: a. Masa: cruda, moldeada, refrigerada, salada y madurada en frío. b. Pasta: blanda, cerrada, algo elástica y grasosa; sabor dulce característico, ligeramente ácido; aroma suave y agradable; color blanco-amarillento uniforme. c. Corteza: entera, lisa o ligeramente rugosa, de consistencia adecuada. Este producto se rotulará: "Queso Cremoso, y deberá tener el rotulado oficial libre de gluten "Sin T.A.C.C." y se presentará en pieza entera u horma de aproximadamente 4 kg. (Art. 621 y 622).
87	Queso sardo	Pieza	Con la denominación de Queso Sardo, se entienden los quesos de baja humedad, madurados, elaborados con leche entera o parcialmente descremada. Deberán cumplir con las siguientes exigencias: a. Masa: cocida, moldeada, prensada, salada y madurada. b. Pasta: compacta, consistente, fractura quebradiza y granulada; sabor y aroma característicos, picante por el cuajo y/o enzimas utilizadas; aroma agradable, bien desarrollado; color blanco amarillento. c. Corteza: lisa, sana, consistente y bien formada. Este producto se denominará: "Queso Sardo" y se presentará en horma o pieza de aproximadamente 3 kg. (Art. 637).
88	Queso Tybo	Pieza	Con el nombre de Queso Tybo se entiende el queso madurado que se obtiene por coagulación de la leche por medio del cuajo y/u otras enzimas coagulantes apropiadas, complementada o no por la acción de bacterias lácticas específicas. Es un queso de mediana humedad

			y semigraso, de consistencia semidura, elástica, textura compacta, lisa, no granulosa, color blanco amarillento uniforme, sabor y olor característico. No deberá contener impurezas o sustancias extrañas de cualquier naturaleza. (Art. 633).
89	Masa para empanadas	Paquete por 12 unidades	Con la denominación de Masa o Tapa para empanadas se entiende el producto no fermentado obtenido por el empaste y amasado mecánico de harina, agua potable con o sin sal, con o sin grasas comestibles, manteca y/o margarina, fraccionadas generalmente en forma circular de tamaño pequeño. Estos productos deberán expendirse en envases cerrados en cuyo rótulo se consignarán con caracteres bien visibles la denominación del producto, del tipo "al horno", las fechas de vencimiento (día, mes y año) para el consumo. Se presentarán en envases conteniendo 12 unidades de tapas, en perfecto estado de conservación, frescas, sin presencia de mohos u hongos en su superficie. Ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS- CEREALES, HARINA Y DERIVADOS", Art. 722.
90	Masa para tarta	Paquete por 2 unidades	Con la denominación de Masa o Tapa para pascualina o tarta, se entiende el producto no fermentado obtenido por el empaste y amasado mecánico de harina, agua potable con o sin sal, con o sin grasas comestibles, manteca y/o margarina, fraccionadas generalmente en forma circular. Estos productos deberán expendirse en envases cerrados en cuyo rótulo se consignarán con caracteres bien visibles la denominación del producto, las fechas de vencimiento (día, mes y año) para el consumo. Se presentarán en envases conteniendo 2 unidades de tapas, en perfecto estado de conservación, frescas, sin presencia de mohos u hongos en su superficie. Ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS- CEREALES, HARINA Y DERIVADOS", Art. 722.
91	Manteca	Envase por 200 gr.	Con el nombre de Manteca se entiende el producto graso obtenido exclusivamente por el batido y amasado, con o sin modificación biológica, de la crema pasteurizada derivada exclusivamente de la leche, por procesos tecnológicamente adecuados. La materia grasa de la manteca deberá estar compuesta exclusivamente de grasa láctea. Características sensoriales: Aspecto: Consistencia sólida, de textura lisa y uniforme, untuosa, con distribución uniforme de agua. Color: Blanco amarillento sin manchas, vetas o puntos de otra coloración. Sabor y olor: De sabor suave, característico, aroma delicado, sin olor ni sabor extraño. Se presentará en envases adecuados para su conservación, de aluminio, bien cerrada, sin presencia de roturas, en buen estado de conservación, con una temperatura adecuada que le permita estar aún sólida y no blanda tipo pomada, conteniendo 200 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", Art. 596.
92	Yogurt entero	Envase por litro	Se entiende por yogurt a la leche fermentada mediante la acción de cultivos de microorganismos específicos. Se presentará en envase de plástico tipo "sachet" conteniendo 1 litro, será de sabor preferentemente frutilla, estará en perfecto estado de conservación, sin haber cortado la cadena de frío, y sin presentar gases en su interior. El sabor y aroma serán agradables y característicos del producto, ligeramente ácido, de color uniforme, líquido. Deberá ser estrictamente "yogurt" y NO "Alimento a base de yogurt o alimento lácteo a base de yogurt". Ajustado al C.A.A., Cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", Art. 576.



Gobierno de Catamarca
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES DE CONDICIONES CONCURSO DE PRECIOS - 25-0006-CPR23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.